

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2020-00116, indicándose se allegó oficio del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, Tolima, mediante el cual se comunica el decreto de medida cautelar de remanentes.

Se indica que el proceso mediante auto del 21 de octubre de 2021, terminó por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 495

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2020-00116

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JOSÉ HERNÁN GUARÍN ARBELÁEZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y advertido el decreto de embargo de remanentes comunicado por el Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, Tolima, se indica que la medida cautelar NO SURTE EFECTOS, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago de la obligación, decretado mediante auto del 21 de octubre de 2021, el cual fue objeto de corrección por auto de fecha 09 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALCOMADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db588b83e205f400eaaf31bc1a76119550c71506a6ee1a4419a179a4fc46cdbf**

Documento generado en 28/11/2023 02:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>